



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00019-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO, en representación de los menores BRIAN RODRIGO y RODRIGO MOSQUERA VASQUEZ contra el señor RODRIGO MOSQUERA REYES.

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo informándole que ha sido subsanado de los defectos que adolecía. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2021

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.**

Secretaria

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 140**

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00019-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor RODRIGO MOSQUERA REYES, se observa que de los documentos obrantes a folios 7 al 11 de los anexos electrónicos del expediente resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.-

No obstante, en las pretensiones de la demanda la parte ejecutante no calculó el incremento anual correctamente, por esta razón se precisará su valor.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### **RESUELVE:**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00019-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO, en representación de los menores BRIAN RODRIGO y RODRIGO MOSQUERA VASQUEZ contra el señor RODRIGO MOSQUERA REYES.

---

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO contra el señor RODRIGO MOSQUERA REYES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS m.cte (\$8.131.516.00) discriminados de la siguiente manera.

### **1.1 AÑO 2015**

1.1.1 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2015

1.1.2 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2015

1.1.3 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2015

### **1.2 AÑO 2016**

1.2.1 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota de enero de 2016

1.2.2 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2016

1.2.3 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2016

1.2.4 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota de abril de 2016

1.2.5 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2016

1.2.6 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota de junio de 2016

1.2.7 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota extra de junio de 2016

1.2.8 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota de julio de 2016

1.2.9 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2016

1.2.10 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2016

1.2.11 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2016

1.2.12 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2016



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00019-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO, en representación de los menores BRIAN RODRIGO y RODRIGO MOSQUERA VASQUEZ contra el señor RODRIGO MOSQUERA REYES.

---

1.2.13 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2016

1.2.14 Por la suma de \$423.000.00 correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2016

### **1.3 AÑO 2017**

1.3.1 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota de enero de 2017

1.3.2 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2017

1.3.3 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2017

1.3.4 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota de abril de 2017

1.3.5 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2017

1.3.6 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota de julio de 2017

1.3.7 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota extra de junio de 2017

1.3.8 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota de julio de 2017

1.3.9 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2017

1.3.10 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2017

1.3.11 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2017

1.3.12 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2017

1.3.13 Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2017

**1.3.14** Por la suma de \$23.000.00 correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2017

### **1.4 AÑO 2018**

1.4.1 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota de enero de 2018

1.4.2 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2018

1.4.3 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2018

1.4.4 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota de abril de 2018



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00019-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO, en representación de los menores BRIAN RODRIGO y RODRIGO MOSQUERA VASQUEZ contra el señor RODRIGO MOSQUERA REYES.

---

- 1.4.5 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2018
- 1.4.6 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota de junio de 2018
- 1.4.7 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota extra de junio de 2018
- 1.4.8 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota de julio de 2018
- 1.4.9 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2018
- 1.4.10 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2018
- 1.4.11 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2018
- 1.4.12 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2018
- 1.4.13 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2018
- 1.4.14 Por la suma de \$17.300.00 correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2018

### **1.5. AÑO 2019**

- 1.5.1. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota de enero de 2019
- 1.5.2. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2019
- 1.5.3. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2019
- 1.5.4. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota de abril de 2019
- 1.5.5. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2019
- 1.5.6. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota de junio de 2019
- 1.5.7. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota extra de junio de 2019
- 1.5.8. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota de julio de 2019
- 1.5.9. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2019
- 1.5.10. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2019
- 1.5.11. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2019
- 1.5.12. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2019



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00019-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO, en representación de los menores BRIAN RODRIGO y RODRIGO MOSQUERA VASQUEZ contra el señor RODRIGO MOSQUERA REYES.

---

1.5.13. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2019

1.5.14. Por la suma de \$14.001.00 correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2019

### **1.6. AÑO 2020**

1.6.1. Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota de enero de 2020

1.6.2. Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2020

1.6.3. Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2020

1.6.4. Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota de abril de 2020

1.6.5. Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2020

1.6.6. Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota de junio de 2020

1.6.7. Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota extra de junio de 2020

1.6.8. Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota de julio de 2020

1.6.9. Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2020

1.6.10 Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2020

1.6.11 Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2020

1.6.12 Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2020

1.6.13 Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2020

1.6.14 Por la suma de \$17.265.00 correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2020

### **1.7. AÑO 2021**

1.7.1. Por la suma de \$7.592.00 correspondiente a la cuota de enero de 2021



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00019-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO, en representación de los menores BRIAN RODRIGO y RODRIGO MOSQUERA VASQUEZ contra el señor RODRIGO MOSQUERA REYES.

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

**SEGUNDO. Notificar** este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

**TERCERO.** Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso, en defensa de los intereses de los menores.

**CUARTO.** Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

**QUINTO.** Impedir la salida del país al demandado, señor RODRIGO MOSQUERA REYES hasta tanto garantice los alimentos de sus menores hijos. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

**SEXTO. COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

**SEPTIMO: ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. \_17 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali \_3 de FEBRERO de 2021

a Secretaria \_\_\_\_\_

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00019-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO, en representación de los menores BRIAN RODRIGO y RODRIGO MOSQUERA VASQUEZ contra el señor RODRIGO MOSQUERA REYES.

---

**Firmado Por:**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9e285d81ef9cbe05e34c86f5c1dc29c3f521d47f844b8998036eeb46a5bf91b**

Documento generado en 02/02/2021 10:43:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**